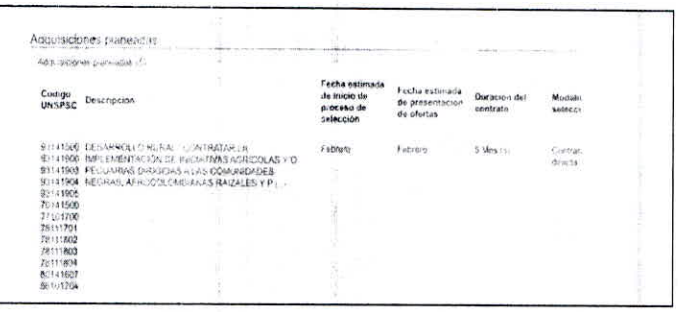
Departamento del
**Valle del Cauca**
Gobernación
Secretaría de Desarrollo
Rural, Agricultura y Pesca

paraíso
de todos

| | |
|---|---|
| REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |  |

Adquisiciones planeadas

Adq. vigencia planeada (2)

| Codigo UNSPSC | Descripcion | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentacion de ofertas | Duracion del contrato | Modalidad seleccio |
|---|---|---|---|---|---|
| 93141906 | DESARROLLO RURAL - CONTRATAR UN | Febrero | Febrero | 5 Meses | Contrat. directa |
| 93141906 | IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS AGRICOLAS Y D | | | | |
| 93141903 | PESCUARRAS DIRIGIDAS A LAS COMURIDADES | | | | |
| 93141904 | NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y P | | | | |
| 93141905 | | | | | |
| 70141500 | | | | | |
| 77101700 | | | | | |
| 78111701 | | | | | |
| 78111802 | | | | | |
| 78111803 | | | | | |
| 78111804 | | | | | |
| 80141607 | | | | | |
| 86101704 | | | | | |

Anexo:

1. CDP
2. Certificado de inscripción en el plan anual de adquisiciones
3. Minuta contrato
4. Certificación de inicio de contratación
5. Concepto jurídico
6. Resolución de justificación

Cordialmente,

ANGELA YANETH REYES BECERRA
Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

Transcriptor y redactor: Diana María Pinzón Arenas – Abogada Contratista DP
Revisó y Aprobó: Lina María Trejos Arias - Abogada Contratista

1.140.10 – 12.01 -0362 - 2025005948

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2025

Doctora
ANGELA YANET REYES BECERRA
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

ASUNTO: Oficio con radicado No. 1320.23-2025005948 de fecha radicación 14 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de prestación de servicios, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE - AFROTIPLE, el cual se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Estudios previos. | *Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.* |

| | |
|---|---|
| 1.1. Plan Anual de Adquisiciones | *Código:93141500,93141900,93141903,93141904 93141905,70141500,77101700,78111701,78111802 78111803,78111804,80141607, 86101704*<br><br>*Descripción: DESARROLLO RURAL : CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS AGRÍCOLAS Y/O PECUARIAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: " FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA"* |
| 1.2. Análisis del sector | *Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.*<br><br>***Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante.*** |
| 1.3. Matriz del Riesgo | Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual. |
| 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | CDP No. 3500009998 del 4 de febrero de 2025, por valor de $240.000.000 |
| 3. Objeto | CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS AGRÍCOLAS Y/O PECUARIAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, FROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA |

| | |
|---|---|
| 4. Valor estimado | El valor total del contrato será la suma de valor de DOSCIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000) en cuyo valor están incluidos todas los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. |
| 5. Forma de pago | El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, pagará así:<br><br>**1.** Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del Departamento es decir la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000,00), una vez iniciada la ejecución del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan y cronograma de trabajo.<br><br>**2.** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del Departamento, es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00), previa ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del contrato.<br><br>**3** Un pago final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato del Departamento, es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00), con el cien por ciento (100%) de la ejecución de actividades del contrato |
| 6. Plazo | El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |
| 7. Supervisión | (…) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", a favor del Departamento estará a cargo de la secretaría de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca o por el funcionario que esta designe (…) |
| 8. Garantías | **RIESGOS** \| **DESCRIPCIÓN** \| **%** \| **VIGENCIA** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Cumplimiento<br><br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br><br>1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br><br>2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br><br>3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 10 % | Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más. |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales<br><br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | 10 % | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015) | Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. | 20 % | Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más. |
| | Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado | 10 % | Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más. |
| | | | | |
| 9. Complemento al contrato | Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir. | | | |
| 10. Fundamento Jurídico | • Constitución Política<br>• Convenio 169 de la OIT, adoptado por el Estado Colombiano a través de la Ley 21 de 1991. | | | |

| | |
|---|---|
| | • Ley 80 de 1993, artículo 32.<br>• Ley 1150 de 2007, literal M numeral 4° del art. 2°<br>• Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 artículo 25<br>• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, que reconoce en su artículo 11, 12<br>• Ley 1355 de 2009 que define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN),<br>• CONPES 3918 de 2018 dictado por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación o autoridad nacional de planeación.<br>• artículo 7, 246, 286, 329, 339 numeral 2 del artículo 330, 356 de la Constitución Nacional,<br>• Ley 70 de 1993 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política<br>• Decreto 1745 de 1995 "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones"<br>• Decreto 1066 del 2015 (compilatorio del Decreto 1745 de 1995) reglamentario de la Ley 70 de 1993 |
| **11. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA** | |
| 11.1. Razón social | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE - AFROTIPLE |
| 11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos. | Resolución COCORPUN01932024 Expedida por el Ministerio del Interior, por el cual se actualiza la información del consejo comunitario, donde se menciona la Resolución 017 del 05 de febrero de 2014, por medio de la cual se inscribió AFROTIPLE en el registro único nacional de consejos comunitarios, forma y expresiones organizativas y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueres del Ministerio del Interior. |
| 11.3. RUT | NIT: 900742490-4 generado el 12 de febrero de 2025 |

| | |
|---|---|
| 11.4. Representante Legal | MARÍA DEL SOCORRO REYES ANDRADE |
| 11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal | No. 29.354.250 expedida en Candelaria |
| 11.6. Libreta militar del Representante legal. | No aplica, es mujer. |
| 11.7. Hoja de vida | Aporta hoja de vida de la persona jurídica |
| 11.8. Certificaciones de experiencia | Aporta certificación expedida por LA FUNDACIÓN DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAÍCES FUERTES.<br><br>Aporta acta de liquidación de contrato suscrito con la CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL – CCI<br><br>Aporta acta de liquidación de contrato suscrito con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.<br><br>Aporta certificación de contratos expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE DEL CAUCA. |
| 11.9. Certificación pago aportes Sistema General de Seguridad Social – Parafiscales | Aporta Certificación expedida por Contadora Pública. |
| 11.10. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) | Documento con fecha de impresión 12 de febrero de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales. |
| 11.11. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica | Presentan certificados expedidos el 12 de febrero de 2025, de la empresa y del representante legal donde se evidencia que no se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| 11.12. Certificación de | Presentan certificados con fecha de expedición de 12 |

| | |
|---|---|
| Antecedentes Procuraduría General de la Nación | de febrero de 2025, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades. |
| 11.13. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional | Presenta certificado con fecha 12 de febrero de 2025, donde no registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. |
| 11.14. Registro de inhabilidades ley 1918/18 | Documento con fecha de impresión 12 de febrero de 2025, en el cual consta que No registra inhabilidades ni condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. |
| 11.15. Certificado de REDAM | Presenta certificado con fecha 12 de febrero de 2025, donde se verifica que la Representante Legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. |

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de dicha dependencia, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, no obstante, antes de su firma y publicación la Secretaría de de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

Se advierte que todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que

se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

**DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

**ELKIN ALEJANDRO CARMONA**
Subdirector Contratación

Proyectó: Engel Sandoval Granja. - Contratista
Reviso: Angela María Dávila Ramírez – Contratista
Revisión Análisis del Sector: Julián Abadía Bastidas – contratista